

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 74-2021

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 74. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso de libre gestión N°. TEG-157/2021, relativo al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto cuatro. Adjudicación del proceso de libre gestión N°. TEG-156/2021, relativo al**

“Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres”. Punto cinco. Informe de problemas técnicos con el correo electrónico institucional, y su incidencia en las solicitudes de información recibidas. Punto seis. Varios. **PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N.º TEG-157/2021, RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente manifiesta que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se recibió memorando UACI-254/2021, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º TEG-157/2021, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el período ejercicio fiscal 2022. En dicho informe se expresa que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., 2) General de Vehículos, S.A. de C.V., 3) Diparvel, S.A. de C.V. y 4) Taller Didea, S.A. de C.V.; habiendo presentado oferta el último oferente en mención, en el correspondiente plazo establecido en los correspondientes términos de referencia. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas –Comprasal - del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibieron ofertas durante el plazo establecido para ello. El señor _____, Asistente





Administrativo, solicitante de los servicios en referencia, adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de la oferta presentada y la recomendación de adjudicación. Con base al resultado de la evaluación técnica de la oferta realizada por el Asistente Administrativo, éste concluye que la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., cumplió en su totalidad con los factores de evaluación técnica sobre la experiencia requerida, especificaciones técnicas del servicio sobre las rutinas de mantenimiento preventivo de los vehículos para los 8 ítems requeridos, condiciones técnicas relativas al servicio requerido, y obligaciones del contratista requeridas en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia. Por lo que de conformidad con lo establecido en la Sección III “Adjudicación del servicio”, número 1 “Adjudicación, numerales 1,1, 1.2, y 1.6 de los términos de referencia, el Asistente Administrativo concluye que la oferta de la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., cumple técnicamente con lo solicitado en los términos de referencia. Por lo cual, recomienda adjudicar a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., el proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente a los ítems del 1 al 8, por un monto de hasta veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00). Adicionalmente, el Asistente Administrativo expresa, en su recomendación de adjudicación, que el monto a adjudicar será en función de lo establecido en los términos de referencia, el cual detalla lo siguiente:

- 1) el número 1.6 de la sección III “Adjudicación del Servicio”, establece que “El TEG contratará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por un monto de hasta veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00) y;
- 2) El número 1.7 de la sección

III "Adjudicación del Servicio", de los términos de referencia, establece que "Si durante la vigencia del contrato no se llegase a agotar la suma total del valor del contrato en lo que respecta al mantenimiento preventivo y correctivo, el TEG no estará en la obligación de cancelar su diferencia, ya que únicamente se pagará a la persona contratada por los servicios que efectivamente se hayan recibido, no generándose la obligación de prestarlos para ella, ni la de pagarlos el TEG". Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de la oferta evaluada y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º TEG-157/2021, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente a los ítems del 1 al 8, por el Asistente Administrativo, solicitante del servicio, contenida en el respectivo informe, a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., por cumplir con la totalidad de los factores de evaluación requeridos en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia, así también, por la buena experiencia y calidad en los servicios prestados en la ejecución del contrato vigente. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado _____, Gerente General

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



Administrativo y Financiero, administrador del contrato correspondiente. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y considerando necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos propiedad del Tribunal para cumplir con las funciones y atribuciones institucionales; con base en la Sección III “Adjudicación del servicio”, número 1 “Adjudicación”, numerales 1,1, 1.2, y 1.6 de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b), 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., el proceso por medio de libre gestión N.º TEG-157/2021, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente a los ítems del 1 al 8, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de hasta veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), por cumplir con la totalidad de los factores de evaluación requeridos en los correspondientes términos de referencia; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase al licenciado**

, **Gerente General** Administrativo y Financiero, administrador del contrato respectivo; **4º) Anéxase a la presente acta**, copia del informe de evaluación de la oferta presentada, del procedimiento por medio de libre gestión relativo al servicio en mención y; **5) Notifíquese el resultado del proceso a los oferentes**, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional suplente ad-honorem, al Gerente General Administrativo y Financiero y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N.º TEG-156/2021, RELATIVO AL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES”.**

El señor Presidente comunica que con fecha veinte de diciembre del presente año, se recibió memorando UACI-256/2021, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión N.º TEG-156/2021, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres”, para el ejercicio fiscal 2022. Adjunta cuadro comparativo técnico-económico de las ofertas presentadas, así también, la respectiva evaluación y recomendación de adjudicación de la Técnica Administrativa II, solicitante del referido servicio. En dicha evaluación, consta que para la presentación de las ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Sistemas C&C, S.A. de C.V., 2) Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., 3) Calculadoras y Teclados, S.A. de C.V., y 4) Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.; habiendo presentado oferta la última oferente en mención, en el plazo estipulado para su presentación. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta de



la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., dentro del plazo estipulado. Según la Sección I, número 6, numeral 6.1 de los correspondientes términos de referencia, la solicitante del servicio, expresa en su informe que la sociedad Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., presentó oferta total por el ítem 1, 1.1 Arrendamiento de 1 equipo multifuncional a color y 1.2 Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales a blanco y negro, e ítem 2 Arrendamiento de 2 escáneres documentales, y la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., presentó oferta parcial por el ítem 1 (1.1 y 1.2). Del resultado obtenido en la evaluación de las ofertas presentadas, la Técnico Administrativa II, manifiesta que respecto del ítem 1, (1.1 y 1.2) ambos oferentes, las sociedades Ricoh El Salvador, S.A. de C.V. y CR Copiadoras, S.A. de C.V., cumplieron con la totalidad de los factores de evaluación requeridos sobre la experiencia de la persona oferente, especificaciones técnicas mínimas de los equipos y obligaciones de la persona oferente que resulte adjudicada, según lo establecido en la Sección IV "Términos técnicos del servicio", de los correspondientes términos de referencia. Que respecto del ítem 2: Arrendamiento de 2 escáneres documentales, la sociedad Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., cumple con los factores de evaluación requeridos en la experiencia de la persona oferente, especificaciones técnicas mínimas de los equipos y obligaciones de la persona oferente que resulte adjudicada. Ahora bien, con respecto a la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes Ricoh El Salvador, S.A. de C.V. y CR Copiadoras, S.A. de C.V., la Técnica Administrativa II en su informe, expresa que se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional; así: respecto de ítem 1, 1.1 y 1.2, la primera sociedad en la cantidad de diez mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América (\$10,260.00), y la segunda empresa en la cantidad de cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,100.00); y respecto del ítem 2, la primera empresa en la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,880.64). Adicionalmente, en su informe la unidad solicitante del servicio manifiesta que de conformidad con la Sección IV "Términos técnicos del servicio", número 4 "Aspectos a considerar por las personas oferentes", segundo párrafo, de los correspondientes términos de referencia, solicitó realizar visita a las instalaciones del oferente CR Copiadoras, S.A. de C.V., a fin de verificar las condiciones físicas de los equipos ofertados; manifestando en su recomendación, en síntesis, que constató que se encuentran en conformidad y en estado óptimo a lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas de los equipos de los términos de referencia, según los modelos ofertados. Por lo que, considerando lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Sección III "Adjudicación del servicio", número 1 "Adjudicación", numerales 1,1, 1.2, y 1.6 de los términos de referencia; la Técnico Administrativa II recomienda adjudicar de forma parcial, el proceso de libre gestión N.º TEG-156/2021, relativo al "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", así: i) Ítem 1, 1.1 Arrendamiento de 1 equipo multifuncional a color y 1.2 Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales a blanco y negro, a la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., por cumplir con los factores de evaluación, y por conveniencia a los intereses institucionales, por presentar un menor precio de oferta, hasta por un monto de cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,100.00) e; ii) Ítem 2 Arrendamiento de 2 escáneres documentales, a la empresa Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., por





cumplir con los factores de evaluación, por un monto de hasta cuatro mil ochocientos ochenta 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,880.64); ascendiendo a un monto total a adjudicar de hasta nueve mil novecientos ochenta 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,980.64). Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan su conformidad con la recomendación de la Técnica Administrativa II, unidad solicitante, contenida en el respectivo informe, de adjudicación parcial del proceso de libre gestión N.º TEG-156/2021, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres”, así: el ítem 1, 1.1 y 1.2 a la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., por haber cumplido técnicamente, y representar la oferta económica más favorable a los intereses económicos de la institución; y el ítem 2 a la sociedad Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., por cumplir con los factores de evaluación, según la Sección IV “Términos técnicos del servicio”, de los correspondientes términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Adicionalmente, Los miembros del Pleno estiman procedente nombrar al licenciado _____, Gerente General Administrativo y Financiero, administrador del respectivo contrato, del proceso de libre gestión N°

TEG-156/2021 en referencia. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; de conformidad con lo establecido en la Sección IV “Términos técnicos del servicio” y en la Sección III “Adjudicación del servicio”, número 1 “Adjudicación”, numerales 1,1, 1.2, y 1.6, de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b), 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase de forma parcial el proceso de libre gestión N.º TEG-156/2021, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres”, para el ejercicio fiscal 2022, así: a) Ítem 1, 1.1 Arrendamiento de 1 equipo multifuncional a color y 1.2 Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales a blanco y negro, a la empresa CR Copiadoras, S.A. de C.V., hasta por un monto de cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,100.00), por cumplir con la totalidad de los factores de evaluación, y por conveniencia a los intereses institucionales, por presentar un menor precio de oferta; b) Ítem 2: Arrendamiento de 2 escáneres documentales, a la empresa Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., por cumplir con la totalidad de los factores de evaluación, por un monto total de hasta cuatro mil ochocientos ochenta 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,880.64); ascendiendo a un monto total a adjudicar de hasta nueve mil novecientos ochenta 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,980.64); 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase**





administrador de los correspondientes contratos del servicio de arrendamiento en referencia, al licenciado ,

Gerente General Administrativo y Financiero; **4°) Anéxase a la presente acta,**

copia del respectivo informe de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de libre gestión en mención y; **5) Notifíquese el resultado del**

proceso a los oferentes, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la Jefa

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional suplente ad-honorem,

al Gerente General Administrativo y Financiero y al Jefe de la Unidad Financiera

Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME DE**

PROBLEMAS TÉCNICOS CON EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL,

Y SU INCIDENCIA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS. El

señor Presidente hace saber que con fecha diecisiete de diciembre del presente

año, se recibió memorando 302-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica

informa que a partir del día dieciséis de los corrientes, en horas de la tarde, no

tiene acceso a su correo electrónico institucional, por problemas técnicos que

desconoce; lo cual informa por cuanto las consultas legales son presentadas a

través del portal institucional y son recibidas en su correo institucional, de igual

forma, las alertas de notificaciones realizadas por medio del Sistema de

Notificación Electrónica (SNE) de la Corte Suprema de Justicia son recibidas en el

correo electrónico institucional del técnico jurídico de la Unidad, quien tampoco

tiene acceso a su correo electrónico institucional. Por lo cual, solicita que de no

solventarse en el corto plazo el problema técnico aludido, se modifique en el portal

institucional correspondiente el correo electrónico para recibir las consultas

legales, y para tal efecto propone su correo electrónico personal ahí relacionado. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno convocan al Jefe de la Unidad de Informática, quien a preguntas del Pleno explica los motivos y los problemas técnicos suscitados en la prestación del servicio de internet por la empresa contratista, los cuales han derivado en inaccesibilidad de cuentas de correos electrónicos institucionales. A ese respecto, el señor Presidente manifiesta que el administrador del contrato debe gestionar con suficiente antelación el trámite de los procedimientos de adquisiciones, previendo cualquier situación, y que debe hacer oportunamente del conocimiento del Pleno cualquier situación que se dé para que este emita la debida decisión oportunamente. Los miembros del Pleno deciden autorizar a las jefaturas institucionales crear cuentas alternas de correos electrónicos para ser utilizados en cuestiones institucionales, mientras se resuelven los problemas técnicos y se habilitan los correos institucionales inaccesibles, a efecto de no interrumpir las labores de este Tribunal. Adicionalmente, deciden que en lo sucesivo, cualquier inconveniente con el correo institucional las jefaturas puedan utilizar la cuenta alternativa. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a las jefaturas de este Tribunal, crear cuentas alternas de correos electrónicos para ser utilizados en cuestiones institucionales**, mientras se resuelven los problemas técnicos suscitados en la presentación del servicio de internet por parte de la empresa contratista, y se habilitan los correos institucionales inaccesibles. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas de este Tribunal, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. VARIOS.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA



PUNTO SEIS. VARIOS. 6.1 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. El señor Presidente informa que con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro propietario del Pleno de este Tribunal, a través de la cual solicita permiso con goce de sueldo por dos días de la jornada laboral, los días veintiuno y veintitrés de diciembre del presente año. *En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder las licencias en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencias con goce de sueldo. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, por dos días, los días veintiuno y veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.** Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del*

Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las once horas y veintiocho minutos. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes. Y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

